

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ
FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE POSGRADOS
ESPECIALIZACION EN ADICCIONES



INFORME DE TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN

Análisis de la atención de la Alcaldía de Medellín a los problemas relacionados con el consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivos del habitante de calle en el año

2016

Autoras:

SOLANLLY YANET MONTOYA GALEANO

JULIANA LONDOÑO CARMONA

JULIANA ANDREA TORREGROZA GIRALDO

ERIKA MARCELA PÉREZ RUEDA

Trabajo de grado para optar al título de Especialistas en Adicciones

Asesora

Mg. MAGDA VICTORIA DÍAZ ALZATE

Medellín, 29 de noviembre de 2017

Contenido

| | |
|---|----|
| Resumen | 3 |
| Palabras clave | 4 |
| 1. Introducción..... | 4 |
| 2. Referentes teóricos | 8 |
| 3. Metodología..... | 16 |
| 4. Exposición de los resultados | 17 |
| 4.1 Proyectos de la Alcaldía de Medellín para resolver los problemas de drogadicción del habitante de calle..... | 17 |
| 4.2 Normatividad y políticas públicas implementadas en la Alcaldía de Medellín sobre tema de estudio en el periodo definido. | 21 |
| 4.3 Análisis sobre el consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas en los habitantes de calle de la ciudad de Medellín en el año 2016. | 27 |
| 5. Conclusiones..... | 29 |
| 6. Recomendaciones | 30 |
| 7. Bibliografía..... | 31 |

Resumen

Los planes y programas de desarrollo que establece una Alcaldía deben ser coherente con la normatividad existente y con las necesidades, problemáticas e intereses de la población. Es entonces necesario pensar en satisfacer los intereses colectivos antes que pensar en los individuales. El consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivos del habitante de calle, es un asunto que debe ser atendido por parte de la Alcaldía de Medellín debido a que es una población vulnerable a quienes no se les garantiza sus derechos como ciudadanos. En este artículo se propuso analizar la atención de la Alcaldía de Medellín a los problemas relacionados con el consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivos del habitante de calle en el año 2016, para lograrlo se implementó la investigación cualitativa y se aplicó la revisión de literatura en revistas como Ebsco, Dialnet, Redalyc y Scielo, y la entrevista estructurada como instrumentos de investigación. Se identificó que la Alcaldía ha implementado proyectos como la política pública social para los habitantes de calle, el fortalecimiento del sistema de atención para la población de calle, la intervención deportiva, recreativa y de actividad física para la población en riesgo social y las granjas agropecuarias; y estos proyectos responden a los requerimientos legislativos de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1641 de 2013, y el Acuerdo NO. 332 de 2015. No obstante, la atención brindada por la Alcaldía de Medellín a esta población no es suficiente, es necesario mayor compromiso con el cumplimiento legislativo para que esta gestión impacte positivamente las cifras del tema objeto de estudio.

Palabras clave: habitante de calle, Alcaldía de Medellín, consumo, abuso, dependencia, sustancias psicoactivas.

1. Introducción

A medida que evoluciona la sociedad y como consecuencia de la vulneración de los derechos humanos, van surgiendo nuevas problemáticas las cuales son priorizadas por el Estado, los gobiernos y las alcaldías a partir de los impactos que genera. Es así como la Alcaldía de Medellín ha enfocado sus esfuerzos en el establecimiento de políticas públicas que garanticen la seguridad de los ciudadanos, y el control de la comercialización de droga como actividad ilícita y de financiación de las bandas criminales de la ciudad, descuidando la atención a otras necesidades como el cuidado a los habitantes de calle que se encuentran sumergidos en el consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas.

El Concejo de Medellín mediante el Acuerdo No. 332 de 2015 estableció “la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle del Municipio de Medellín” (Concejo de Medellín, 2015, p. 1), y es en ese mismo año que a partir del Acuerdo 29 de 2015 se establecieron las “Granjas productivas para la resocialización y rehabilitación de las personas habitantes de calle” en el Municipio de Medellín, en el que según el artículo 4, estas granjas debe implementar programas para la atención especializada a pacientes que presente problemas de consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas (Concejo de Medellín, 2015, p. 64).

En el 2014 se tenía un registro de 3.250 habitantes de calle y un año después la cifra disminuyó a 2.966 personas que se encuentran en esta situación (El Mundo, 2015) quienes tienen un alto riesgo de presentar consumo de drogas. Esta cifra se ha sido entonces un reto para los mandatarios, que a partir del acuerdo firmado ha logrado mayor inclusión al habitante de calle y con él, sus necesidades también como cualquier ser humano, a quien se le debe garantizar el derecho a la salud, la vivienda, la educación, la alimentación, entre otros.

A partir de la anterior situación se propone analizar la atención de la Alcaldía de Medellín a los problemas relacionados con el consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas del habitante de calle en los últimos tres años, para lograrlo es necesario entonces en primer lugar identificar cuáles han sido los programas implementados para abordar esta problemática en la ciudad de Medellín en los últimos tres años; posteriormente es importante examinar la normatividad y políticas públicas implementadas en la Alcaldía de Medellín sobre tema de estudio en el periodo definido; y finalmente se debe analizar los resultados cuantitativos que se tengan sobre el consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas en los habitantes de calle de la ciudad de Medellín en los últimos tres años. Cada uno de estos objetivos conforma un capítulo en este Informe Técnico de Investigación.

Esta investigación es necesaria, importante, de alto impacto y genera trascendencia porque permitirá acercarse a la comprensión de la evolución de la problemática del habitante de calle, identificar cuáles han sido las principales fortalezas, dificultades y aprendizajes para

tenerlos en cuenta en futuros programas a implementar por el mismo ente regulador con el objetivo de que sean eficiente y se logren las metas propuestas.

El cumplimiento de los derechos humanos es otra de las razones más importantes por las cuales se debe desarrollar este análisis ya que es indispensable que a las personas que están en condición de calle se les sean respetados sus derechos y garantizados, además debe ser una población escuchada para comprender sus necesidades e intereses y contemplarlas dentro de las posibles soluciones a la problemática a través de programas oportunos.

Este interés por mejorar no solo la calidad de vida de estas personas, sino también la de sus familias, e incluso contribuir a la seguridad en los demás ciudadanos, debe partir de una motivación genuina donde prime el respeto por la vida sobre cualquier otro interés económico o de poder.

Por el contrario, si no se implementan programas que contribuyan a la solución de esta necesidad social, es posible que se continúen presentando otras problemáticas como consecuencia, por ejemplo, el vandalismo y la inseguridad.

Las razones para realizar este estudio desde lo académico y profesional, son porque va a contribuir al conocimiento actualizado sobre la evolución y atención actual que puede recibir el habitante de calle que presenta consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivos.

Esto permitirá que aporte conocimiento nuevo para el desarrollo de futuras investigaciones que contribuyan a la comprensión de esta problemática, de la teoría presente y en su solución.

Por otro lado, desde lo institucional las razones para realizar este estudio es lograr tener un ejercicio de retroalimentación para la Alcaldía de Medellín sobre los programas que se han implementado para realizar un manejo adecuado a esta realidad a la que se enfrentan las personas habitantes de calle, sus familiares y la misma sociedad.

A nivel social, este estudio permitirá generar mayor conocimiento y sensibilización en la población en general sobre las necesidades de los habitantes de calle que tiene problemas con las drogas y así mismo las oportunidades que se les brinda desde la Alcaldía para que encuentren una solución.

Incluso a nivel económico se puede lograr un impacto positivo en el mejoramiento de la economía de la ciudad, ya que la mayoría de los habitantes de calle que están inmersos en el mundo de las drogas pertenecen a una edad poblacional de alta productividad, por lo que su aporte podría llegar a ser útil y beneficioso para el sector empresarial.

Finalmente, y tal vez de los beneficios más trascendentales serán para los habitantes de calle quienes tienen una historia de vida caracterizada por la vulneración y la exclusión de sus necesidades. Con este estudio se espera poder evidenciar cómo ha sido la evolución

obtenida hasta el momento para poder continuar fortaleciendo la atención e identificar oportunidades de mejoramiento frente a las que no han sido tan pertinentes.

Es así como se logra evidenciar que este trabajo genera beneficios para todos los actores que están implicados, y que el reto inicial está en dejar de normalizar esta problemática que no puede continuar siendo ignorada, sino que por el contrario todos los ciudadanos deben ser parte de la solución para poder construir un lugar más habitable para las presentes y futuras generaciones.

El logro de los objetivos propuestos implica el desarrollo de una investigación descriptiva y mixta porque integra información de corte cualitativo y cuantitativo, al igual que los instrumentos de investigación que son la revisión documental, la entrevista semiestructurada y el análisis estadístico.

2. Referentes teóricos

El habitante de calle es un término que empieza a ser parte de la legislación colombiana en el año 2013, específicamente a través de la ley 1641 del 12 de julio de 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones" (ley 1641, 2013). Al ser el habitante de calle parte de un asunto social, se convierte en la necesidad de ser tenida en cuenta como parte de las políticas públicas.

Inicialmente se deben mencionar las definiciones que hacen parte del artículo 2. Y diferencian el habitante de la calle al habitante en calle, el primer concepto se refiere a un ciudadano con diferentes características de sexo, raza o edad que convierte la calle en su habitación que puede ser estable o en ocasiones transitoria, y que como se ha evidenciado en la sociedad, este suceso ha causado el roto de vínculos familiares. Por otro lado, el habitante en calle son las sinergias en cuanto al relacionamiento que se presentan entre los habitantes de la calle y los ciudadanos de la sociedad en general. Teniendo en cuenta las anteriores definiciones, en este trabajo se utilizará lo referente al habitante de la calle (ley 1641, 2013).

Respecto al habitante de calle las Naciones Unidas afirma que puede existir la habitabilidad en calle absoluta haciendo referencia a las personas que no tienen ningún tipo de vivienda física, situación que los lleva a vivir en la calle, en edificios abandonos o instituciones que brindan un espacio para dormir en la noche; por otro lado está la habitabilidad en calle relativa que incluyen a quienes viven en una vivienda física pero esta no cumple con los estándares mínimos de seguridad y salud (Nieto, 2011).

Para mitigar los riesgos del habitante de calle es entonces necesario que los esfuerzos se enfoquen en la prevención y en la creación de estrategias que contribuyan a la erradicación de la pobreza y la exclusión, así mismo, es necesario el apoyo a las familias para que puedan tener los conocimientos necesarios para la detección temprana de las condiciones de riesgo y vulnerabilidad, o facilitarles la conexión con redes de apoyo o profesionales institucionales

que permitan lograr el fortalecimiento de la unidad familiar y el significado en tiempos difíciles. Por otro lado, se recomienda que en los barrios de la ciudad se cuente con la presencia de personas mayores que permitan la posibilidad de transiciones positivas en la vida de los niños y jóvenes, que puedan participar en programas de educación y convivencia familiar. Finalmente, otra de las medidas necesarias son las políticas públicas que permiten las intervenciones sociales con la participación del gobierno y diferentes ONG, que permitan establecer (Correa, 2007).

Relaciones emocionales estables con otras personas que les son significativas; la pertenencia a redes sociales existentes tanto dentro como fuera de la familia: parientes, vecinos, profesores, religiosos, pares; un clima educativo abierto, positivo, orientador, con normas y valores claros; el auspicio de modelos sociales que valoren el enfrentamiento positivo de los problemas, el balance adecuado entre responsabilidades sociales y expectativas de logro (por ejemplo de rendimiento escolar); el desarrollo de competencias cognitivas; destrezas de comunicación, empatía; capacidades de planificación realista; el fortalecimiento de características temperamentales que les permitan enfrentar los problemas con efectividad, flexibilidad y orientación optimista; la capacidad de reflexionar y controlar los impulsos; la confianza en sí mismo; un auto concepto positivo; una actitud proactiva frente a situaciones estresantes; y el desarrollo de experiencias que otorguen sentido y significado a la propia vida (p. 100).

En cuanto a la política pública social para habitantes de la calle se conoce que son los “principios, lineamientos, estrategias, mecanismos y herramientas que orientarán las acciones del Estado colombiano en la búsqueda de garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de la calle” (ley 1641, 2013, p. 1) es así como se busca contribuir a la rehabilitación y que se sienta incluidos en la sociedad.

Para el logro de los objetivos que se tienen por medio de la aplicación de las políticas públicas es necesario que, en cada uno de los niveles de la Administración Pública, incluyendo las alcaldías de los diferentes municipios del país, se implementen este tipo de acciones según la Constitución Política y las leyes existentes sobre el tema. Dentro de estas políticas públicas propuestas deben estar fundamentadas en los derechos y libertades de los ciudadanos, contemplando fundamentalmente los principios de dignidad, autonomía, participación social, la solidaridad al igual que la coordinación, ocurrencia y subsidiaridad (ley 1641, 2013, art. 3).

Adicionalmente, por medio de esta ley se dan claridades sobre las fases con las que debe cumplir para su desarrollo, inicialmente se inicia con la formulación que es una fase en la que se priorizaran las situaciones que guardan relación con los habitantes de la calle por lo que se incluye el levantamiento de la línea base, un ejercicio de evaluación sociodemográfica, la delimitación por ciudades e identificación de las principales instituciones que participan de estos procesos. Posteriormente se presenta la implementación de la primera fase por lo

que se inician los programas y proyectos, y finalmente es necesario una última fase de seguimiento y evaluación sobre los impactos generados (ley 1641, 2013, art. 7).

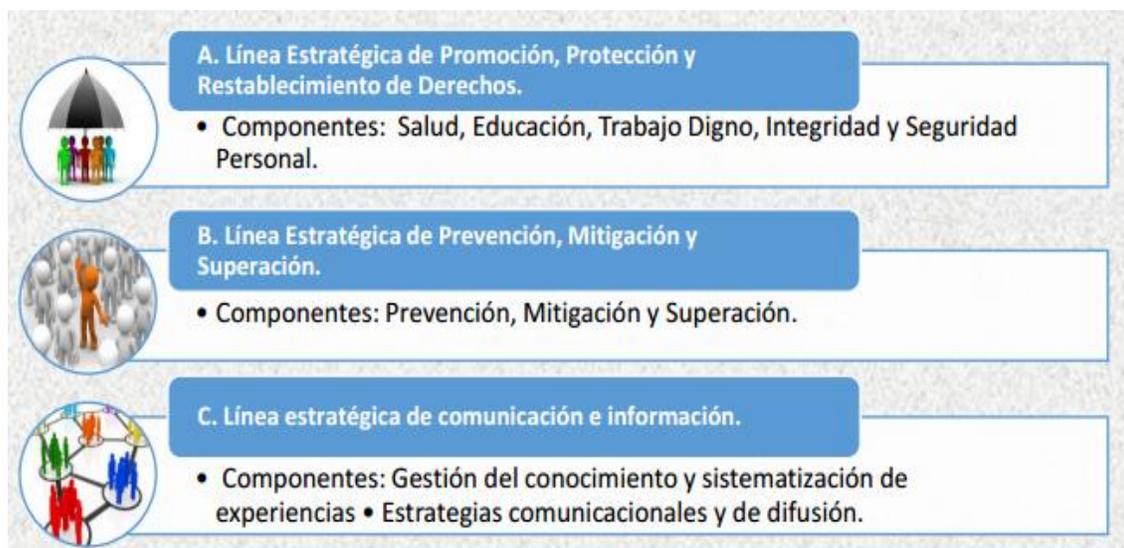
Dentro de los principales asuntos que deben abordar estas políticas se incluye la atención integral en salud que incluye los programas de atención frente al consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, adicionalmente se establece como criterios el velar por el desarrollo integral, las redes de apoyo, la Responsabilidad Social Empresarial, brindar oportunidades de empleo y fomentar la convivencia ciudadana (ley 1641, 2013, art. 8).

Después de que el Congreso de Colombia aprobara esta ley, las alcaldías de los diferentes municipios se ven en la obligación de dar respuesta a las solicitudes planteadas, es así como desde el Concejo de Medellín se aprobó el proyecto del acuerdo 332 de 2015 en la que se establece la política pública social para este grupo de población que incluye propuestas de prevención, mitigación y también de superación frente a los riesgos de la sociedad incluyendo el cuidado de su salud ya que el 80 por ciento de los habitantes de la calle de la ciudad de Medellín consumen sustancias psicoactivas por lo que es necesario emprender acciones de desintoxicación y rehabilitación en las que en la actualidad cuentan con 440 participantes incluso desde antes de existir esta nueva política pública en la ciudad (Concejo de Medellín, 2015).

En el acuerdo 24 de 2015 del Concejo Municipal se menciona como uno de los objetivos específicos de esta política pública “garantizar la atención de los problemas relacionados con

el consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivos garantizando tratamientos especializados en el manejo integral de estas patologías” (Acuerdo 24, 2015, art. 5). Este objetivo hace parte las líneas estratégicas de intervención y componentes de la política pública que se presenta a continuación:

Imagen 1. Línea estratégica de intervención y componentes



Fuente: Secretaría de Inclusión Social y Familia. (2015). Política Pública Social para el Habitante de la Calle Adulto del municipio de Medellín.

En la actualidad el acuerdo 29 de 2015 “Por medio del cual se establecen las “Granjas productivas para la resocialización y rehabilitación de las personas habitantes de calle” en el Municipio de Medellín” (Concejo de Medellín, 2015) es un ejemplo de estos esfuerzos de la Alcaldía por promover un tratamiento integral y brindar atención frente a la problemática objeto de estudio, por eso dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, “las

granjas tendrán programas para el manejo especializado de pacientes con problemas de consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas” (Concejo de Medellín, 2015).

Para comprender mejor esta problemática presente en la mayoría de la población habitante de la calle, es importante diferenciar los conceptos de consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas. El primero de ellos se refiere como su nombre lo indica a consumir drogas o alcohol generando consecuencias negativas tanto para el consumidor como para su familiar (SFHP, 2015). Según Barra y Diazconti (s.f.), el uso puede ser experimental cuando se prueba la sustancia y no se vuelve a hacer; recreativo que es cuando se consume de forma regular y generalmente con amigos en búsqueda del placer y el disfrute; finalmente se puede convertir en un uso habitual que es cuando aumenta la frecuencia y la cantidad.

Por otro lado, el abuso se refiere a una conducta desadaptativa ya que el habitante dedica el mayor tiempo posible a esa actividad llevándolo al abandono de otras actividades que usualmente realizaba (AEPCCC, 2014), además puede generar un comportamiento compulsivo que a la vez genera dependencia (Barra y Diazconti, s.f.) Finalmente la dependencia se presenta cuando el cuerpo de la persona está tan acostumbrado a esas sustancias que si en alguna oportunidad no se logra satisfacer esta necesidad, el consumidor se puede enfermar. Al respecto se conoce también que con el pasar de los días la dosis deberá ser mayor si se quiere conservar el nivel de satisfacción. Algunas de los riesgos que se pueden generar a raíz de esta situación son:

- La persona se aleja cada vez más de la familia y los amigos.
- Se reduce el rendimiento en el trabajo o la escuela.
- Comienzan los problemas de salud.
- El dolor físico o emocional (denominado “abstinencia”) comienza cuando la persona reduce o interrumpe el consumo (SFHP, 2015).

En este punto surge también la necesidad de abordar las representaciones sociales del habitante de calle que permiten conocer cómo las personas conciben y explican el hecho de vivir en la calle y que según Navarro y Gaviria (2009) existe una representación que puede ser compasiva y se relaciona con las palabras de tristeza, soledad, injusticia que surge a raíz de la percepción de las dificultades que pueden vivir los habitantes de calle como el frío y el hambre; y por otro lado existe la representación de la inseguridad a partir de la percepción de personas sucias, desarregladas, que consumen droga, situaciones que generan la evitación, el aislamiento y la discriminación a este tipo de población.

Es así como se logra evidencia que la situación que viven los habitantes de calle ha sido un tema ha tomado mayor relevancia a nivel país obligando a que las diferentes ciudades sean más conscientes de esta necesidad como lo ha sido Medellín, y dentro de estas políticas públicas que se propone es indispensable darle prioridad a los temas relacionados con la salud e integridad dentro de los cuales se debe contemplar el consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas que genera afectaciones a los consumidores y a sus familias.

3. Metodología

Se realizó una investigación descriptiva, desde un enfoque cualitativo, donde se utilizó la revisión documental y algunas entrevistas a profesionales que trabajan en la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Medellín, y se utilizó el diseño documental.

Para lograr los objetivos específicos se realizó un rastreo de la normatividad y las políticas públicas que tiene la Alcaldía de Medellín y presenta en su página web, se revisaron los documentos internos que incluyeron información cualitativa y cuantitativa a los cuales se pueda tener acceso en esta entidad sobre el tema objeto de estudio, y adicionalmente se hizo un rastreo de información en Ebsco, Dialnet, Redalyc y Scielo, utilizando algunos términos como “habitante de calle en Medellín”, “consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas”.

Para la selección de la información se tuvo en cuenta varios aspectos, en primer lugar que fuera información de fuentes confiables y que correspondiera a los últimos 10 años, el nombre de los documentos o artículos fue otro de los factores que se revisó, al igual que la tabla de contenido y las conclusiones para conocer los aspectos abordados. En cuanto a los profesionales entrevistados son psicólogos con una experiencia de 5 años en el cargo y que participan en los programas establecidos por la Alcaldía de Medellín para atender la problemática del habitante de calle.

El supuesto inicial de la investigación, es que la atención de la Alcaldía a los problemas relacionados con el consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivos del habitante de calle en año 2016 no cumple totalmente con la normatividad existente.

4. Exposición de los resultados

4.1 Proyectos de la Alcaldía de Medellín para resolver los problemas de drogadicción del habitante de calle

A partir del Acuerdo 24 de 2015 se estableció oficialmente la Política Publica Social para los Habitantes de la Calle del Municipio de Medellín, en el que se incluyó como objetivo específico “garantizar la atención de los problemas relacionados con el consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivos garantizando tratamientos especializados en el manejo integral de estas patologías” (Alcaldía de Medellín, 2015).

Durante el actual periodo de mandato liderado por el Alcalde Federico Gutiérrez en su plan de desarrollo establece un programa de atención e inclusión social para el habitante de calle con el que se busca proteger y reivindicar la dignidad a esta población, garantizándoles sus derechos y deberes como personas vulnerables en la convivencia.

El programa está a cargo de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, y está dirigido a los habitantes de calle de sexo femenino y masculino, que tengan entre 18 y 59 años de edad, y se caractericen porque no tienen un hogar, están en desarraigo, consumen sustancias psicoactivas, están en situación de extrema pobreza y exclusión social, no tiene un espacio estable de convivencia sociofamiliar y suelen tener un comportamiento trashumante como consecuencia de la necesidad que tienen de estar en el anonimato, siendo entonces una autoexclusión y huida a las oportunidades personales, sociales y económicas que se puedan presentar.

Las anteriores problemáticas han motivado la implementación de programas que disminuyan el daño, minimicen los riesgos, promuevan la resocialización e inclusión familiar y la atención integral, estas actividades influirán en la calidad de vida y reducirán el impacto social negativo de esta problemática.

Tabla 1. Proyectos de la Alcaldía de Medellín para resolver los problemas de drogadicción del habitante de calle

| Proyecto | Descripción |
|--|---|
| Política pública social para los habitantes de calle | Tiene por objeto asegurar la construcción, implementación, transversalización y seguimiento de la política pública social para los habitantes de calle del municipio de Medellín, teniendo en cuenta el enfoque de curso de vida en cada uno de los momentos de la construcción de este instrumento de gestión. Para ello se contaría como herramienta principal el censo y diagnóstico de la población (Alcaldía de Medellín, 2016). |
| Fortalecimiento del sistema de atención para la población de calle | Busca atender de manera integral por medio de la institucionalización, a la población crónica en calle con discapacidad física y enfermedad mental, para garantizar la protección y el restablecimiento de sus derechos. Como parte fundamental de este proyecto se tiene contemplada la atención básica, aseo, alimentación, hospedaje, atención psicosocial, entre otras, a todos los habitantes de calle adultos. Así mismo |

| | |
|--|---|
| | <p>propiciar la gestión y el efectivo acceso a la oferta institucional incluida la salud, como parte de un cimiento que busca propiciar procesos de resocialización y revinculación social y familiar (Alcaldía de Medellín, 2016).</p> <p>Desde el proyecto se pretende garantizar la atención de los habitantes de calle con trastorno dual, facilitando así el manejo de su patología, promoviendo la revinculación social y familiar. También se busca atender de manera integral a los jóvenes entre 18 y 32 años de edad que están en situación de y en calle a través de procesos que permitan la recuperación revinculación familiar y social del joven (Alcaldía de Medellín, 2016).</p> |
| Intervención deportiva, recreativa y de actividad física para la población en riesgo social | <p>Desde el 2004 se implementa el proyecto para la restitución del derecho al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. La oferta aporta al desarrollo humano integral de la población participante, la cual es promovida en los tiempos libres o acondicionados para el descanso (Alcaldía de Medellín, 2016).</p> |
| Granjas agropecuarias comunitarias para habitantes en situación de calle: la vida desde otro lugar | <p>Se busca generar un espacio diferencial para la población habitante de y en situación de calle, con el objeto de fortalecer las habilidades de socialización y convivencia comunitaria mediante un enfoque de ecología humana que permita el desarrollo vocacional y ocupacional (Alcaldía de Medellín, 2016).</p> |

Fuente: Alcaldía de Medellín. (2016). Plan de Desarrollo de Medellín cuenta con vos.

Por otro lado, en cuanto a los programas implementados por la Alcaldía de Medellín son Somos Gente, que está direccionado hacia la atención, prevención, resocialización y rehabilitación (Centrópolis, 2016); Volver a Casa que tiene un enfoque hacia la inclusión laboral y familiar que busca crear redes familiares, sociales y comunitarias (Alcaldía de Medellín, 2016); también se conoce Centro Día, un programa de paso donde los habitantes de calle pueden ingresar de forma voluntaria para recibir atención de aseo personal, médica, psicológica, y alimentación (tres veces al día), solo está disponible en horas de la tarde y noche; por su parte, el programa Crecer con Dignidad busca mejorar la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y sus familiares a través de servicios sociales que permiten iniciar o dar continuidad a las ruta de restablecimiento de derechos inobservados, amenazados o

vulnerados; por otro lado se encuentra el Programa de Patología Dual con el objetivo de acompañar el proceso de atención integral de protección bio-psico-social en la modalidad extramural a usuarios beneficiarios de los servicios de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos en los proyectos de la Unidad de Niñez y el Sistema Habitante de la Calle NNA y adulto (Comunicación personal, 24 de noviembre de 2017).

Respecto a la granja productiva, el Secretario de Inclusión Social de Medellín, Luis Bernardo Vélez complementa que la granja es una oportunidad de resocialización para aproximadamente cien personas y durante seis meses, el modelo utilizado es sicosocial y terapéutico o clínico, y este a su vez se integra con un modelo de capacitación, creatividad, que motiva a que las personas estén ocupadas la mayor parte de su tiempo, por lo que también se forman para el empleo, específicamente en temas agrícolas y pecuarios. En este proyecto intervienen actores como la Iglesia, animalistas, y activistas de protección de animales, además de la Secretaría de Medio Ambiente y algunas organizaciones sociales y ambientales (Palacio, 2016).

Según Bernardo citado por Palacio (2016):

Al habitante de calle se le entregará un animal de compañía o mascota para que lo cuide, en las granjas habrá gallinas, huertas caseras, cultivos, frutales para que trabajen con ellas y puedan interactuar todo el tiempo. Esa experiencia ha dado grandes resultados en este tipo de procesos (párr. 6).

A pesar de los proyectos propuestos Bernardo citado por Palacio (2016) afirma que es difícil, casi imposible, lograr una recuperación de los habitantes de la calle en temas como la drogadicción con unos hábitos altos, además de que cada vez consumen drogas que son más superadictivas, no obstante señala que es posible avanzar a través del cambio de un modelo prohibitivo a uno menos prohibitivo que incluye el acompañamiento psicológico, psicosocial e integral, que involucra a la familia y deja atrás el trabajo completamente psiquiátrico y clínico. Al respecto se conoce que el 67% de los habitantes de calle aún tienen contacto con sus familiares.

Después de este proceso es mucho más factible que se logre tener efectividad con el programa Volver a Casa, permitiendo que muchos de los habitantes de calle interactúen con su familia y comunidad, quienes le generan protección y acompañamiento.

4.2 Normatividad y políticas públicas implementadas en la Alcaldía de Medellín sobre tema de estudio en el periodo definido.

La normatividad ha sido un respaldo de la gestión que realizan diferentes instituciones públicas y privadas, así mismo orientan los planes y programas de desarrollo de las alcaldías, es por esto que es información valiosa tanto para los gobernantes para emprender su gestión como para los ciudadanos para que puedan hacer valer sus derechos.

En este caso la Alcaldía de Medellín debe enmarcar su gestión en la normatividad, tal es el caso de la gestión realizada con el habitante de calle que inicialmente se fundamenta en el cumplimiento de los siguientes artículos de la Constitución Política de Colombia de 1991:

Tabla 2. Constitución Política de Colombia y el habitante de calle

| Artículo de la Constitución Política de Colombia de 1991 | Descripción |
|--|---|
| 1 | Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. |
| 2 | Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. |
| 5 | El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad. |
| 11 | El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte. |
| 12 | Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. |
| 13 | Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. |

| | |
|-----|---|
| 47 | El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran. |
| 48 | <p>La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.</p> <p>Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.</p> <p>La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley.</p> <p>No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.</p> <p>La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.</p> |
| 54 | Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud. |
| 311 | Al municipio como entidad fundamental de la división políticoadministrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. |
| 313 | <p>Corresponde a los concejos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. 7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. |

| | |
|-----|--|
| | <p>8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.</p> <p>9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.</p> <p>10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.</p> |
| 366 | <p>El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.</p> <p>Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.</p> |

Fuente: Corte Constitucional. (1991). Constitución Política de Colombia.

Esta gestión también se fundamenta en la Ley 1641 del 12 de julio de 2013 por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle que tiene como objetivo garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de esta población para que puedan recibir una atención integral, rehabilitación e inclusión social. Esta política pública es de obligatorio cumplimiento para las instituciones del estado colombiano “según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública” (Congreso de Colombia, 2013, art. 3). Además, deberán tener en cuenta los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de la Administración Pública.

Otro de los artículos importantes establecidos en esta Ley es la caracterización demográfica y socioeconómica de los habitantes de calle con apoyo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este ejercicio es importante porque permitirá tener una línea base que sea el inicio de la construcción de los parámetros de

intervención social para formular, implementar, realizar seguimiento y evaluación del impacto de esta política social.

Esta caracterización deberá efectuarse mediante la aplicación de instrumentos cualitativos y cuantitativos, y con la misma periodicidad con la que se efectúa el Censo General de Población por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en todo caso, tendrá en cuenta los recursos disponibles en el Marco de Gasto de Mediano Plazo (Congreso de Colombia, 2013, art. 4).

La anterior información está muy relacionada con lo establecido en el artículo 6, ya que a partir de la caracterización demográfica y socioeconómica es posible la identificación y construcción del habitante de calle, en el que participen representantes de este sector de la población que influyan en la formulación de la política pública social.

Así mismo en esta Ley se señala que la política debe fundamentarse en unos principios como la dignidad humana, la autonomía personal, la participación social, solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de igual forma será fundamental la garantía de los derechos y libertades mencionados en la Constitución Política de Colombia de 1991, y se debe priorizar a los niños, niñas y adolescentes.

Con el apoyo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se priorizará la atención de niños, niñas y adolescentes en estado de indefensión y vulnerabilidad manifiesta para su oportuna y temprana rehabilitación e inserción en la sociedad, a

través de su capacitación y posterior vinculación en el sistema productivo social (Congreso de Colombia, 2013, art. 5).

De forma complementaria en el artículo 8 se menciona que debe ser componente de la política pública la atención integral en salud, el desarrollo humano integral, la movilización ciudadana y redes de apoyo social, la Responsabilidad Social Empresarial, la capacitación para el trabajo y la generación de ingresos y finalmente la convivencia ciudadana.

A partir de la anterior información, la Alcaldía de Medellín estableció su Política Pública para el habitante de calle por medio del Acuerdo No. 332 de 2015 en el que estableció como líneas estratégicas y componentes la Promoción, Protección y Restablecimiento de Derechos que integra actividades de salud, educación, recreación, cultura y deporte, trabajo digno, integridad y seguridad personal; otra de las líneas estratégicas es la Prevención, Mitigación y Superación; y la de comunicación e información que se compone de la gestión del conocimiento y sistematización de experiencias y las estrategias comunicacionales y de difusión.

Por otro lado, se conoce que el Decreto N° 1404 de 2003 de la Alcaldía de Medellín, “Por medio de la cual se delega una facultad atribuida en el artículo 5 del acuerdo 77 de 1997 y acuerdo 244 de 2003 y se dictan otras disposiciones orientadas hacia la garantía de los derechos de la población indigente. Así mismo, el Decreto 1325 de 2005 de la Alcaldía de Medellín establece unos criterios para la Protección y tratamiento de las personas en

Situación de calle o indigencia en la Ciudad de Medellín (Comunicación personal, 24 de noviembre de 2017).

4.3 Análisis sobre el consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas en los habitantes de calle de la ciudad de Medellín en el año 2016.

La población que es habitante de calle en la ciudad de Medellín cada vez es mayor, y representa un aumento de un 60% a un 70%, quienes consumen principalmente el spa, el bazuco y el sacol como inhalante. A pesar de la gestión que realiza la Alcaldía de Medellín por medio de la Secretaría de Inclusión Social y Familia el porcentaje de recuperación general del habitante de calle que consume, abusa y depende de sustancias psicoactivas puede ser de un 5%, una cifra que es muy baja y esto se debe a la falta de voluntad y disposición que tiene la población para salir de esta situación (Comunicación personal, 24 de noviembre de 2017).

En cuanto al programa de patología dual, otra de las profesionales afirma que se ha logrado una resocialización de un 40% de los habitantes de calle, y en cuanto al programa de granjas la resocialización ha sido del 30%, no obstante esta es una elección personal, y la mayoría de los participantes se acogen por periodos de tiempo cortos y nuevamente regresan a habitar la calle (Comunicación personal, 24 de noviembre de 2017).

Las anteriores cifras no son oficiales, incluso aún no existe una caracterización demográfica y socioeconómica de los habitantes de calle de la ciudad de Medellín, y este es

un compromiso establecido en la Ley 1641 de 2013, ya que el primer paso fundamental para el desarrollo de la política pública social con este enfoque, es tener una línea base que en la actualidad se desconoce y a pesar de ello la Alcaldía de Medellín estableció unos proyectos y programas que ha venido implementando pero hasta ahora no se conocen resultados oficiales.

Esta situación evidencia entonces que a pesar de que existe una normatividad a nivel nacional que involucra incluso la Constitución Política de Colombia, y también se conoce una normatividad local, la gestión y los esfuerzos no han sido suficientes para atender esta problemática que en vez de disminuyendo está incrementando. Aún es posible presenciar la vulneración al derecho de la dignidad humana, a la educación, el saneamiento ambiental, el agua potable, al trabajo, y la prevalencia del interés general sobre el colectivo, no ampara a la familia completamente como institución básica de la sociedad, así mismo los habitantes de calle pueden experimentar tratos crueles, inhumanos y degradantes, la falta de protección e igualdad en el trato son otras de las necesidades insatisfechas, especialmente de los grupos discriminados o marginados, incluso también se debe mencionar la seguridad social, y la falta de esfuerzos para mejorar el bienestar social y la calidad de vida.

Al respecto una de las profesionales que pertenece a esta Secretaría afirma que a los proyectos les hace falta rigurosidad en la continuidad y el cumplimiento de la normatividad, dado a que son proyectos que aparecen y desaparecen en corto tiempo, requiere además que se amplíen y tener más atención a esta población con un enfoque especial hacia la prevención.

Además, plantea la reflexión en que si la Alcaldía estuviera dando cumplimiento total a la legislación no habría tantos habitantes de calle que consumen, abusan y dependen de la droga. Así mismo, señala que esta gestión no debe ser un trabajo aislado que involucre a una sola Secretaría, también es necesario el apoyo de la Policía Nacional para que controlen el porte y venta de sustancias psicoactivas que impiden el proceso de recuperación de los habitantes de calle porque quienes lideran estas actividades ilícitas buscan mayor rentabilidad, para lograrlo buscan mayores consumidores y ofrecen diferentes modalidades como domicilios y facilidades de pago, influyendo en el incremento de consumidores y por ende en las cifras de los habitantes de calle (Comunicación personal, 24 de noviembre de 2017).

5. Conclusiones

La atención de la Alcaldía de Medellín a los problemas relacionados con el consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivos del habitante de calle en el año 2016 ha evidenciado un interés por medio de los proyectos establecidos como la política pública social para los habitantes de calle, el fortalecimiento del sistema de atención para la población de calle, la intervención deportiva, recreativa y de actividad física para la población en riesgo social y las granjas agropecuarias, además de programas como Somos Gente, Volver a Casa, Centro Día, Crecer con Dignidad, el Programa de Patología Dual con los que se busca la resocialización y el acompañamiento por parte de profesionales.

La normatividad existente sobre los habitantes de calle es valiosa y representa un apoyo para la gestión realizada por la Alcaldía de Medellín por medio de la Secretaría de Inclusión Social y Familiar, al respecto se conoce la Constitución Política de Colombia, la Ley 1641 de 2013, el Acuerdo No. 332 de 2015, el Decreto N° 1404 de 2003, el Decreto 1325 de 2005. No obstante, aún hace falta mayor compromiso por parte de la Alcaldía para dar total cumplimiento a la legislación existente sobre el habitante de calle, esto debido a que es una problemática que tiene un incremento entre el 60% al 70%, y un porcentaje de resocialización del 5%, además de la vulneración a los derechos humanos de los habitantes de calle quienes requieren incluso mayor atención que un ciudadano general, ya que es una población con mayores riesgos de vulneración.

6. Recomendaciones

La gestión que realice la Alcaldía de Medellín para brindar una solución a la problemática de consumo, abuso y dependencia de drogas por parte de los habitantes de calle, es clave, y para que sea exitoso es entonces necesario en primer lugar tener una caracterización demográfica y socioeconómica que sea confiable, ya que son cifras que se desconocen hasta el momento, y para que se puedan proponer unos proyectos y programas como respuesta a la política pública social para el habitante de calle es indispensable conocer esta caracterización, además de que facilitará evaluar los impactos de los programas, de lo contrario no se tendrán cifras confiables sobre los resultados de la gestión, el alcance que se tuvo y por ende las

decisiones de continuidad o modificación que se tomen sobre algunos programas no estarán fundamentados.

Si se logra ejecutar la anterior propuesta, se estará dando respuesta a la normatividad establecida en la Ley 1641 de 2013, que hace parte de otras de las recomendaciones en la que se sugiere que se realicen mayores esfuerzos para que la gestión de la Alcaldía sea coherente con las demandas de la legislación existente a nivel nacional y local, y de esta forma poder impactar positivamente en la disminución de las cifras asociadas con el consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivos del habitante de calle.

Finalmente se propone que la Alcaldía de Medellín aborde esta problemática no solo desde la Secretaría de Inclusión Social y Familiar sino que también valore la importancia del trabajo colaborativo con la Policía Nacional para que por medio del control de porte y venta de sustancias psicoactivas, se logren mayores resultados con el habitante de calle.

7. Bibliografía

Alcaldía de Medellín. (2016). *Plan de Desarrollo de Medellín cuenta con vos*. Recuperado

de:

https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldeCiudadano_2/Planeacion/Plan%20de%20Desarrollo_0_17/Publicaciones/Shared%20Content/Documentos/2016/Proyecto%20de%20Acuerdo%20Plan%20de%20Desarrollo.pdf

Barra, A. y Diazconti, R. (S.f.). Guías para el debate. Las diferencias entre el uso, el abuso y la dependencia a las drogas. México: Espolea. Recuperado de: http://www.espolea.org/uploads/8/7/2/7/8727772/gpd_uso_abuso_final.pdf

Bohórquez Álvarez, R. (2015). *Concepto Jurídico sobre el Proyecto de Acuerdo No. 332*. Comunicación personal.

Centrópolis. (2016). *Atención para habitantes de calle* (en línea). Recuperado de: <https://www.centropolismedellin.com/atencion-habitantes-calle/>

Concejo de Medellín. (2015). *Acuerdo 29 de 2015*. Recuperado de: https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano_2/PlandeDesarrollo_0_15/Publicaciones/Shared%20Content/GACETA%20OFICIAL/2015/Gaceta%204347/ACUERDO%200029%20DE%202015.pdf

Concejo de Medellín. (2015). *Boletín 355 del 17 de octubre de 2015*. Recuperado de: http://www.concejodemedellin.gov.co/concejo/concejo/index.php?sub_cat=12256#.WRvFRmg1_IU

Congreso de Colombia. (2013). *Ley 1641, por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras*

disposiciones. Recuperado de:

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201641%20DEL%2012%20DE%20JULIO%20DE%202013.pdf>

Correa Arango, M. (2007). Para una nueva comprensión de las características y la atención social a los habitantes de calle. *Eleuthera*, 1, 91-102.

Corte Constitucional. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

Palacio, J.G. (2016). *Habitante de Calle, un alto costo para Medellín*. El Colombiano. Recuperado de: <http://www.elcolombiano.com/antioquia/habitante-de-calle-un-alto-costo-para-medellin-EI3785754>

Navarro Carrascal, O. y Gaviria Londoño, M. (2009). Representaciones sociales del habitante de la calle. *Universitas Psychologica*, 9(2), 345-355.

Nieto Silva, C.J. (2011). *Consumo de drogas en tres etapas de la vida de habitantes de calle de Bogotá: predictores de consumo y comparación con una muestra de población infantil y adolescente de Brasil*. (Trabajo de posgrado). Universidad Federal do Rio Grande do Sul, Brasil.

San Francisco Health Plan (SFHP). (2015). *Consumo y Abuso de Sustancias, y Adicción*.

Recuperado de:

http://www.sfhp.org/files/member_materials/health_education/fact_sheets/sub_abuse_ESA.pdf

Secretaría de Inclusión Social y Familia. (2015). Política Pública Social para el Habitante de

la Calle Adulto del municipio de Medellín. Recuperado de:

https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano_2/PlandeDesarrollo_0_17/Publicaciones/Shared%20Content/Documentos/2015/Pol%C3%ADtica%20p%C3%BAblica%20habitantes%20de%20calle%20COMPSE%204%20sesi%C3%B3n%20dic%202014.pdf